LEY Nº 2962 - (Deto. \dot{N}° 3270).

EXPROPIACION DE TERRENO EN SAN ISIDRO – VALLE VIEJO – PARA SER DONADO A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAI.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículos 1º y 2º de la Ley General de expropiaciones Nº 2210, un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito de San Isidro - Dpto. de Valle Viejo de esta Provincia, cuyos datos catastrales se especifican a continuación: PA-DRON Nº 3595, inscripto a nombre de Doña MARIA ÁZUCENA VERA Y OTROS, Superficie aproximada según títulos: 3.650 m2., LINDEROS Y MEDIDAS: Al Norte con calle pública, en una extensión de 64 m, al Sur, la propiedad tiene un martillo en contra

cuyas dimensiones son las siguientes: De Oeste a Este, 25 metros; de Sur a Norte, 44 ni, y de Este a Oeste, 42 metros; al Este con Calle Pública en una extensión de 42 metros y al Oeste también con calle Pública en una extensión de 84 metros.

Artículo 2º — El inmueble cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º de esta Ley, será transferido en donación y sin cargo alguno a la Cooperadora Escolar "DER-MIDIO NARVAEZ" de la Escuela Normal Regional de San Isidro "Gobernador JOSE CUBAS" con personería jurídica Nº 511 — Decreto G. Nº 522|71, a los efectos de que la mencionada Institución pueda construi sobre el mismo un Salón para actos Públicos y una Biblioteca, con el propósito de colaborar en la formación intelectual y moral de la juventud de Valle Viejo.

Artículo 3º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de las Partidas Especiales que para tales fines asigna el Presupuesto de la Provincia para 1975.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

> Dr. Ricardo M. D. Moreno Vice Presidente A|C. Presidencia Cámara de Senadores

Sehastián Alejandro Corpacci Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 1975.

Decreto O.P. No 3270

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo i. – Téngase por Ley de la Provocia la precedente sanción, cúmplase, comuniquese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T Maxzud Angel Yayón